

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00237-00

En atención al informe precedente, y como quiera que, verificado el plenario, la DIAN, si bien emitió contestación al oficio No. 640 de 28 de junio de 2023, no lo ha hecho en relación a la demandada CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS, de la que informó en su momento, adeuda a la Nación la suma de \$184.000.000, resulta menester requerirla para que, en acopio a la referida comunicación, y dentro del término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva misiva, dé plena observancia a lo previsto en los artículos 465 inciso 2° y 447 del C.G. del P., aportando *“la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas”*, esto es, que incluya todos aquellos conceptos y sumas que se hayan podido causar respecto de las obligaciones vigentes a cargo de dicha sociedad, tal que ofrezca absoluta certeza en relación a lo realmente adeudado, lo anterior, pues se pretende dar por terminado el proceso por transacción. Por secretaría, anéxese al remititorio, copia del PDF 10 del cuaderno *“remanentes DIAN”*.

De otra parte, frente al memorial elevado por las partes (PDF 60), a propósito del acuerdo transaccional pretéritamente allegado, téngase en cuenta que previo a definir el particular, se hace necesario tener prueba idónea que ofrezca plena convicción sobre lo adeudado ante la DIAN, de ahí que se haya dispuesto su requerimiento con esa finalidad.

Por tanto, por las partes préstese su colaboración para procurar el pronto diligenciamiento y emisión de respuesta por la entidad en comento, para así disponer lo pertinente de cara a la terminación del presente asunto. .

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.